

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA
RESOLUCIÓN NÚMERO 250 DE 2026
(10 DE JUNIO DE 2026)

“Por medio de la cual se designan los jurados que evaluarán propuestas en el marco de la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, PARA LA COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE MÚSICA, ARTES VISUALES, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA** del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, el Acuerdo Directivo 003 de 2011, Estatutos de la entidad, y la Ordenanza Departamental 012 de 2015 y

CONSIDERANDO QUE:

1. La Ordenanza 012 del 2015, en la cual se determina que las convocatorias públicas, la comunicación pública, el sistema de información y la articulación con los espacios e instancias del Sistema Nacional de Cultura son los mecanismos y estrategias para la implementación de la política pública para el fortalecimiento de las artes y la cultura en el Departamento. Dichas convocatorias “son el mecanismo democrático y participativo para la asignación equitativa de recursos mediante la financiación de proyectos artísticos y culturales”.
2. El Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011 por el cual se crea el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, modificado por los Decretos con fuerza de Ordenanza 2120 y 2132 de 2011, señala que desde su objeto a la entidad le corresponde el fomento de las artes y las letras, el cultivo del folclor regional, la divulgación de la cultura regional para ello, se creó como entidad descentralizada orientada a la promoción y fomento de la cultura, las artes en sus diversas manifestaciones, dentro de sus funciones, según lo referido en el artículo 6 se encuentra la de **(i)** Promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo del arte y estímulos para los artistas e **(ii)** Impulsar estrategias para garantizar el desarrollo de expresiones artísticas que interpreten la diversidad cultural de los antioqueños.
3. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia tiene como misión principal, el fomento y desarrollo de las diferentes expresiones culturales, artísticas y patrimoniales; a través del liderazgo, la formulación y ejecución de políticas públicas, programas y proyectos



que permitan garantizar, restablecer y ejercitar los derechos culturales en su máxima expresión, en el departamento de Antioquia.

4. Con base en este propósito y en garantía de cumplimiento del Plan de Desarrollo “Por Antioquia Firme” 2024 – 2027, aprobado a través de la Ordenanza 11 del 13 de junio de 2024, en lo que respecta a la **LÍNEA ESTRATÉGICA 2. COHESIÓN DESDE LO SOCIAL**, que busca aumentar la cobertura con calidad y pertinencia de los servicios sociales y culturales, estableciendo en el **COMPONENTE 2.3. EDUCACIÓN Y CULTURA CON PERTINENCIA Y CALIDAD**, el cual tiene como objetivo “promover e impulsar estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura, además del fortalecimiento de los procesos de protección, conservación, investigación, formación y divulgación del patrimonio cultural material e inmaterial del departamento de Antioquia”, consagrando dentro del **PROGRAMA 2.3.7. CULTURA PARA VIVIR EN UN TERRITORIO DIVERSO Y EN PAZ** promueve e impulsa estrategias que garanticen el desarrollo de las artes y la cultura en Antioquia, mediante la entrega de estímulos, la dotación de espacios, el mejoramiento de la infraestructura cultural, del cual es responsable el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia – ICPA.

5. Mediante Resolución Nro. 178 de 2026 se dio **APERTURA** a la **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, PARA COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE MÚSICA, ARTES VISUALES, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA**, con el fin de dar continuidad a programas e iniciativas de formación que contribuyen a crear y consolidar la oferta artística en los municipios del departamento, al tiempo que promueve la generación de espacios no escolarizados para la apropiación, participación y disfrute de las diversas prácticas artísticas y culturales. Esta convocatoria tiene como propósito apoyar la contratación de personal que contribuya al fortalecimiento de los procesos de formación artística y cultural en los municipios del departamento de Antioquia.

6. Una vez realizada la verificación de documentos técnicos se habilitaron cuarenta y cinco (45) propuestas para evaluar, tal como consta en el listado final de propuestas habilitadas técnicamente publicado el 03 de junio de 2026, el cual se encuentra cargado en la página web www.culturantioquia.gov.co.

7. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.4 de la Convocatoria, correspondiente al “cronograma”, particularmente en la fase de “Evaluación de propuestas”, así como en el numeral 7.3 relativo a los “Criterios de calificación de las propuestas”, corresponde al Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia designar los jurados idóneos encargados de adelantar la evaluación de las propuestas que hayan superado la verificación técnica de requisitos. Dicha evaluación se realizará respecto de las propuestas presentadas en las áreas de Danza, Música, Lectura, Bibliotecas y Literatura, Artes Visuales y Teatro.

8. En tal sentido, es necesario designar los jurados evaluadores, que cuentan con la experiencia e idoneidad para la ejecución de dicha actividad, los cuales son seleccionados



del banco de hojas de vida conformado mediante Resolución N° 373 del 28 de agosto del 2024, para evaluar propuestas de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, PARA COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE MÚSICA, ARTES VISUALES, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA.

9. La designación de jurados se realizó por parte de los profesionales de las áreas artísticas de la entidad en atención a que cumplieron con todos los requisitos y al perfil específico requerido, el área y puntaje, con los siguientes perfiles:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL			
Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
1	HUGO ALEXANDER MAZO	71536124	Músico y pedagogo especializado en procesos de enseñanza-aprendizaje en áreas de educación musical; planes de estudio; currículo de educación musical; capacitación docente; dirección y montaje de obras corales (de pequeño y gran formato); y pedagogía vocal en niños, jóvenes y adultos.
2	ADRIANA MARÍA RIOS MONSALVE	43601267	Arquitecta de la Universidad Nacional de Colombia sede Medellín, magíster en Bellas Artes con énfasis en Medios Interrelacionados del Massachusetts College of Art en Boston, Estados Unidos. Su trabajo profesional lo ha realizado en Colombia, Estados Unidos y China en el ámbito curatorial, pedagógico y de investigación en universidades, museos e instituciones culturales.
3	ADRIANA MARÍA BETANCUR BETANCUR	43453558	Especialista en Gestión Pública - Escuela Superior de Administración Pública - ESAP- 1997, Tutora del curso Bibliotecas incluyentes: servicios bibliotecarios para poblaciones en situación de vulnerabilidad del Programa Iberoamericano de Bibliotecas, Iberbibliotecas. Marzo – junio de 2024, Docente Bibliotecas Públicas. Universidad de Antioquia. 1998 - 2001. Cuenta con publicaciones, ponencias y reconocimientos.
4	YADIRA MARTÍNEZ PALACIO	43625954	Licenciada en educación básica en danza universidad de Antioquia, profesional en artes escénicas, ministerio de educación, Profesional y académicamente se he enfocado a la comprensión de la pedagogía, a la luz de las prácticas artísticas y culturales en especial en el campo de las artes escénicas como formadora, gestora cultural, coreógrafa y asesora en diferentes ámbitos de la educación, Formal, Informal y el Desarrollo Humano. Desde la formación en artes ha trabajado con niñas, niños, adolescentes en básica primaria y secundaria, adultos y maestros en el contexto universitario, en instituciones del sector público y privado en proyectos y programas que pretenden incidir en la transformación social utilizando la danza como herramienta creadora.
5	SANDRA XIMENA ZAPATA VÉLEZ	43617003	Especialista graduada en Lúdica Educativa de Juan D' Castellanos (2020), Licenciada en Educación Básica en Danza de la Universidad de Antioquia (2015), Técnica en Danza de la E.P.A., Escuela Popular de Arte (2002), asesora en educación en sexualidad (2016). Su trayectoria se focaliza desde el año 1996 como danzante, coreógrafa y directora artística, con una pedagogía cultural desde el acercamiento y formación dancística de la danza folclórica colombiana y su proyección desde la circulación local y nacional en los ámbitos formal, no formal e informal, apoyo logístico en diferentes procesos comunitarios, sociales y culturales con población infantil, juvenil, adultos y adultos mayores. En el año 2022 y 2023 fue seleccionada como docente de comprensión de textos del programa Semestre 0 en convenio con la Fundación Gilberto Echeverry Mejía y la Universidad de Antioquia.
6	ADRIANA MARÍA UPEGUI VELÁSQUEZ	42879003	Magister en educación con énfasis en lectura y escritura. Coordinadora del programa de profesionalización licenciatura en artes escénicas. Integrante de la comisión de autoevaluación de la licenciatura en artes escénicas. Docente cátedra en pregrado y posgrado departamento de artes escénicas. Docente ocasional del departamento de artes escénicas y coordinadora del programa de profesionalización licenciatura en teatro. Cuenta con experiencia como jurado

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL			
Orden	Nombres completos	Documento	Perfil
			de diferentes convocatorias y experiencia artística como actriz en teatro y en proyectos audiovisuales.

10. El Director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia está facultado para expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo misional de la entidad, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 11 Decreto con fuerza de Ordenanza 02120 de 2011, (que modifica el acto de creación del ICPA contenido en el Decreto con fuerza de Ordenanza 494 de 2011), y lo establecido en el numeral 4 del artículo 19 del Acuerdo Directivo 03 de 2011, estatutos de la entidad.

11. Conforme lo anterior se profiere el presente acto administrativo con el fin de realizar la designación de jurados evaluadores de las propuestas presentadas en el marco de la referida convocatoria.

En mérito de lo expuesto, el director del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar del banco de jurados con el que cuenta el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, previamente seleccionados mediante convocatoria pública, según listado contenido en la Resolución 373 del 28 de agosto del 2024, los jurados para evaluación de las propuestas habilitadas en las **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, PARA COFINANCIACIÓN DE DOCENTES EN LAS ÁREAS DE MÚSICA, ARTES VISUALES, DANZA, TEATRO, LECTURA Y LITERATURA** a las siguientes personas:

MODALIDAD – EXPERTO CON TÍTULO PROFESIONAL				
#	NOMBRE	CÉDULA	NÚMERO DE PROPUESTAS	VALOR DEL RECONOMIENTO
1	HUGO ALEXANDER MAZO	71536124	11	\$ 2.304.456
2	ADRIANA MARÍA RIOS MONSALVE	43601267	8	\$ 1.675.968
3	ADRIANA MARÍA BETANCUR BETANCUR	43453558	3	\$ 628.488
4	YADIRA MARTÍNEZ PALACIO	43625954	8	\$ 1.675.968
5	SANDRA XIMENA ZAPATA VÉLEZ	43617003	8	\$ 1.675.968
6	ADRIANA MARÍA UPEGUI VELÁSQUEZ	42879003	7	\$ 1.466.472

PARÁGRAFO 1°. El reconocimiento económico por el ejercicio cultural como jurado se realizará con cargo al CDP N° 120 de 09 de junio de 2026, y su desembolso estará sujeto



al envío de documentos referidos en el numeral 17 Convocatoria Pública – Banco de Jurados una vez culmine tal ejercicio.

En caso de no acreditar los respectivos documentos el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia no efectuará ningún tipo de reconocimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LOS JURADOS. Serán obligaciones de los jurados las siguientes:

- 2.1 Hacer lectura a los lineamientos de participación, revisar de manera detallada los requisitos o criterios a evaluar y las exigencias contenidas en cada uno de estos y aplicarlos de manera imparcial y objetiva.
- 2.2 Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.
- 2.3 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación definidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.
- 2.4 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen).
- 2.5 Actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.6 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.7 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.8 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.9 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.10 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.11 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica realizada.
- 2.12 Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.13 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- 2.14 Entregar los formatos de evaluación. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la



entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

PARÁGRAFO: El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO. Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los designados en forma escrita, debidamente motivada, ante la Dirección del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del presente acto.

ARTÍCULO CUARTO. Notificar personalmente el presente acto administrativo a los jurados aquí relacionados a los correos electrónicos a través de los cuales han establecido comunicación con la entidad en el marco de esta convocatoria.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y/o notificación y contra ella procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dada en el Distrito Especial de Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de 2026.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

ROBERTO JOSÉ RAVE RÍOS

Director

Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia

Proyectó: Sandra Mileidy Zea Palacio Contratista Apoyo Convocatorias	Revisó: Pedro Palacios Chaverra Abogado Contratista	Aprobó: Juan Felipe Gómez Franco Sub. de Patrimonio y Fomento Artístico
	Revisó: Nelson Emilio Polo Serna Técnico Operativo	